



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 273/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 356/2015. (2017060014)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 356/2015, promovido por la representación procesal de la empresa "José Romero González" contra la Resolución de 23 de febrero de 2015 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de Seguridad y Salud dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 13 de agosto de 2014, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, con fecha 25 de mayo de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 273/16, dictada el 25 de mayo de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que Estimando en su integridad, la demanda interpuesta Por D. José Romero González frente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, debo Revocar y Revoco la sanción impuesta a la demandante, anulando la Resolución de 13 de agosto de 2014 y Condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración con las demás consecuencias legales".

Mérida, a 20 de diciembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA